

N° 39531-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25, inciso 1), 27, inciso 1) y 28, inciso 2), acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos del 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN del 31 de enero de 2006 y sus reformas; la Ley N° 6324, Ley de Administración Vial del 24 de mayo de 1979 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo N° 32452-H del 29 de junio de 2005 y sus reformas; y el Decreto Ejecutivo N° 38915-H, Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2016 del 13 de marzo de 2015 y su reforma.

Considerando:

1. Que mediante la Ley N° 6324, publicada en el Alcance N° 4 a *La Gaceta* N° 97 del 25 de mayo de 1979 y sus reformas, se crea el Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), el cual tiene dentro de sus atribuciones conocer los análisis de los asuntos referentes al tránsito, para identificar problemas de seguridad vial y hacer las recomendaciones que estime pertinentes; conocer y aprobar orientaciones, prioridades y proyectos para programas de promoción de la seguridad vial; administrar el Fondo de Seguridad Vial y asignar las sumas necesarias para los programas y proyectos de seguridad vial que requieran las Direcciones Generales de Ingeniería de Tránsito, de Transporte Público y de la Policía de Tránsito y conocer, tramitar y resolver cualquier otro asunto que le someta el Ministro de Obras Públicas y Transportes.
2. Que mediante el oficio DE-2015-3015 del 29 de setiembre de 2015, el Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Vial, solicitó la ampliación del gasto presupuestario máximo de dicha Institución para el año 2016 en ¢4.312.279.389,84 (cuatro mil trescientos doce millones doscientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve colones con ochenta y cuatro céntimos), con el fin de desarrollar proyectos de inversión en materia de seguridad vial y que fueron incluidos en el Presupuesto Ordinario del año 2016, por lo que presenta exceso en el gasto presupuestario máximo. Dicha gestión fue avalada mediante el oficio DM-2015-4591, de fecha 29 de setiembre de 2015, por el entonces Ministro de Obras Públicas y Transportes.
3. Que corresponde ampliar por la vía del Decreto Ejecutivo, la suma de ¢2.249.079.148,77 (dos mil doscientos cuarenta y nueve millones setenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho colones setenta y siete céntimos), suma que será sufragada con recursos provenientes de superávit libre, y que se usará para cubrir parte de la erogación para llevar a cabo la ejecución del Proyecto Prevención de Accidentes de Tránsito Fatales en las Rutas de la Muerte, según el siguiente desglose: ¢2.237.500.000.00 (dos mil doscientos treinta y siete millones quinientos mil colones exactos) para la renovación parcial de la flota vehicular incluyendo 19 motocicletas, 25 grúas plataformas y 6 microbuses, y ¢11.579.148.77 (once millones quinientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho colones setenta y siete céntimos) para compra de maquinaria y equipo diverso como alcoholímetros, cámaras, luces inflables, armas de reglamento y municiones.
4. Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 38915-H, publicado en *La Gaceta* N° 61 del 27 de marzo de 2015 y su reforma, se estableció en el artículo 5°, que el gasto presupuestario de las entidades públicas y órganos desconcentrados para el año 2016, no podrá exceder el monto incorporado en el presupuesto ordinario 2015, deduciendo los gastos no recurrentes, siempre y cuando no correspondan

a proyectos de inversión plurianuales, así como las transferencias que deban realizar por mandato de ley. En correspondencia con dicha disposición, el monto de gasto presupuestario máximo para el año 2016 resultante para el Consejo de Seguridad Vial, fue establecido en la suma de ₡17.868.649.910,00 (diecisiete mil ochocientos sesenta y ocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos diez colones exactos), el cual fue comunicado mediante el oficio STAP-0640-2015 del 29 de abril de 2015; cifra que no contempla el gasto indicado previamente en este decreto.

5. Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas, se emite el “Lineamiento para la aplicación del artículo 6° de la Ley N° 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.
6. Que el artículo 7° del Decreto citado en el considerando anterior, dispone que los recursos de financiamiento que provienen de vigencias anteriores -superávit libre- son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlos en períodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a la actividad ordinaria de éstas, con los cuales se atienda el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales, siempre que no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza.
7. Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado al Consejo de Seguridad Vial para el año 2016, incrementándolo en la suma de ₡2.249.079.148,77 (dos mil doscientos cuarenta y nueve millones setenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho colones setenta y siete céntimos). **Por tanto;**

DECRETAN:

AMPLIACIÓN DE LÍMITE DEL GASTO PRESUPUESTARIO MÁXIMO
PARA EL AÑO 2016 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL

Artículo 1°—Amplíese para el Consejo de Seguridad Vial, el gasto presupuestario máximo para el año 2016, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 38915-H, publicado en *La Gaceta* N° 61 del 27 de marzo de 2015 y su reforma, incrementándolo en la suma de ₡2.249.079.148,77 (dos mil doscientos cuarenta y nueve millones setenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho colones setenta y siete céntimos), para ese período.

Artículo 2°—Es responsabilidad de la administración activa del Consejo de Seguridad Vial, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, el primer día del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

Helio Fallas V.
Ministro de Hacienda